## SUBASTAS

### GOBERNACION

## DIRECCION GENERAL DE COMU-NICACIONES

CORREOS

Sección 1.º-Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia publica a caballo entre las oficinas de Valdestillas y Mojados (10 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del plicgo que está de manifiesto en la Administración principal de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas par Real decreto de la de ducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de uncécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 1! de Agoslo próximo, a las diez y side horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valladolid el día 16 del

mismo mes, a las once horas.

Madrid. 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según códula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diarie desde... a ... y viceversa, por el procio de... (en letra) posetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado per la Dirección general. Y para seguidad de esta proposición acompaño a ella per separado la cédula personal. y la carta de pago que acredita l'aber depositado en... fianza de... prestas. (Fecha y firma del interesado)

S---1315

Bebiendo procederse a la celebración de subasta para confratar el transporte de la correspondencia pú-blica a caballo entre Trujillo y Salvatierra de Santiaro (24,500 kilômetres) bajo el tipo máximo de 1.095 pesetas amales y dennas condiciones dei plic-se que está de manifiesto en la Ad-maistración principal do Cáceres y en la oficina del Ramo de Trujillo, con arreglo a lo preceptuado en el ca-pindo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ra-mo de Correos y modificaciones intro-ducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de la preceptuado en la Besi orden del Ministerio de Macienda

de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 11 de Agosto próximo, a las diez y siete heras, y que la apertura de plicgos tendrá lugar en la Administración principal de Cáccres el día 16 del

mismo mes, a las once horas.
Madrid, 10 de Julio de 1924.—El
Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., se-gún cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (A: letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguri-dad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas. (Fecha y firma del interesado.)

S-1316

Debiendo procecara a la celebración de subasta para contratar el iransporte de la correspondencia pública en carruajo de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Sangüesa y la de Cáseda, con dos expediciones diarias de ida y vuella (12 kilómetros) bajo el tipo máximo de 1.950 pesetas anuales y demás condiciones del plie-go que está de manifiesto en la Administración principal de Navarra y en la oficina del Ramo de Sangüesa, con arreglo a lo preceptuado en el ca-pítulo 1.º del título 2.º del Reglamenlo para el régimen y servicio del Ra-mo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extandidas en papel timbrado de undécitou clase, que se presenten en las rejedicies. Administraciones, previo expetit Ciento de le presenten da Hacienda Real orden del Ministério de Hacienda Real de Colubra de 1904, lesta el día de 7 de Octubre de 1904 kasta el día 7 de Agosio preximo, a las diez y siete horas, y que la apertura do plicges tendrá lugar en la Administración principel de Navarra el día 12 del

mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El
Director general, P. D., Luis Castañón.

#### Modelo de proposición.

D..., ratural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se chliga a desempeaur la conducción del correo dinrio desde... a ... y viceversa, par el prenio de... (en letra) pesetas anunies, con arteglo a las condiciones centenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguri-ciad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta do pago que acredita haber depositado en... Sanza de... pesetas. (Fecha y firma del interesula: 8-1817

Debiendo procederse a la celebración de subasta para con'rolar el transporte de la correspondencia pú-bilea en automóvil entre Amara y su estación férrea, bajo el tipo máximo de

500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Zaragoza, con arreglo a lo precipiuado en el ca-pítulo 1.º del título 2.º del Regiamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y medificaciones intro-ducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Agosto próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de plic-gos tendrá lugar en la Administración principal de Zaragoza el día 17 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arregio a las condiciones contenidas en 41 pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguri-dad de esta proposición acompano a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... fianza de... pesetas-(Fecha y firma del interesado.)

S-1318

Debiendo procederso a la celebra-ción de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en autocamión (con dos expediciones rendondas diarias) entre la esciones rendondas diarias) entre la estación férrea de Aznalcazar y la Oficina de Pilas, con hijuela de Pilas a Villamanrique (5 y 7 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Sevilla y en la oficina del Ramo de Pilas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubro de 1904 hasta el día 9 de Agosio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de plic-gos tendrá lugar en la Administración principal de Sevilla el día 14 del mismo mes, a las once horas. Madrid, 10 de Julio de 1924.—El Director general, P. D., Luis Castañón.

## Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., segun cedula personal número..., ebliga a desempeñar la conducción del corres diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra) peseñas entudes en arreglo a las condiciozes contenidas en el pliego aprebada per la Dirección general. Y para seguido

dad de esta proposición accapaño a ella per separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... flanza de... peretas. (Fecha y firma del interesado.)

S-1319

#### COMANDANCIA DE INGENEROS DE MADRID

El Coronel Ingeniero Comundante-

de la plaza-de Madrid, Haco: saban:: Que debiendo cole-brarse en esta Gorte subasta públicay local en virtud de lo dispuesto por Real orden del Exemo. Sr. Ministro de la Guerra, fecha 20 de Diciembre. último: Reales ordenes telegráficas de 29 de Marzo próximo pasado y 10 de Abril último, y Real orden telegráfica do 4 de Julio corriente, para la ejecución de las obras que comprende el presupuesto de obras de conjunto de varias reparaciones en los Cuarteles de los Docks, de esta Corte, se convoca por el presente anuncio a los que descen tomar parte en la licita-ción, que se verificará ante el Tribunal constituído bajo mi presiden-eia, con el Comisario de Guerra m-terventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 2 de Agesto próximo, a las onve, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el palio grande del Palacio de Buenavis\_ ta (Ministerio de la Guerra), en donde estarán de manificato todos los documentos que constituyen el proyecto, así como lambién los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de once a las catorce horas, desde el día 19 de Julio actual al f.º de Agosio próximo, ambos inclusive, cu-yos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio li-mite máximo que ha de regir en la referida subasla será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión de los presupuestos complementaries correspondientes asciende a la cantidad total de 207.100 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido bien en efectivo, en su equivalente en papei del Estado al precio de la cotización en la Boisa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, e su valor nominal en litules que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y, por lo tanto,

asciende a 10.355 pesetas.

ha subusta se verificará con arresh of Regionanto de Contratación administrativa del Ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de o de Agesto de 1969 (C. L. número 57), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1914 (C. L. número 123) y domás disposiciones complementarias, no admiticadose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, extoplo en los taxativamente marcadoz en la orden de la Presidencia del Esrectorie Militar, fecha 20 de Diciem-

bre de 1923, cuya copia de la GACEla de Madrid se ha publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 287, correspondiente al día 28 de Diciembre próximo pasado, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las: propesiciones los establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificara en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana-entre les autores de las proposiciones iguales durante el termino de quince minutes y si subsistiese todavia la igualdad entre ellas, se decidira por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en plieges cerrados y extendidas en papel sellado de la clase 8.º, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los cocumentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus sucursales del depósito al efecto constituído y el último re-cibo de la contribución que le corresponda salisfacer, según el concepto en que comparezca el firmanie, y, en su caso, hastará acompañar el certificado del alta de la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada, es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 10 de Julio de 1924.-Antonio Nicoli.

## Modelo de proposición.

Don F... T..., domiciliado en ... y con residencia ..., provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado tam-bién de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás anteceden-tes a que en el mismo se alude, se compromete y obliga a ejecutar to-das las obras que en el mismo se alude. das las obras que aquéllos comprenden en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha do expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en les mismes se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conferme, acempañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, meni-festando y consignando al mismo tiempo, que les materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las ebras proceden (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiera los materiales que ha de suministrar).

... de ... de ... (Firma y rúbrica del proponente). -1312

# ABELLETRACION PROVINCIAL

# uriversidad de salamanca

JUNTA DE COLECTOS ERIVERSTIALLOS

Habiendo quedado vacantes después de la convocatoria, fecha 30 de Junio anterior, las dos becus que a continuación se citan, una por defunción y otra por renuncia de los que las disfrutaban, respectique les jóvenes que descen optar a ellas puedan solicitarias en la misma forma y bajo las mismas con-diciones generales que se indican en la citada convocaleria, dentro del plazo de veinte dias, a contar desde la inserción de este anuncio on la GACETA DE MADRID, que se pu blicara también en el Beletin Oficial de esta provincia.

Una, para doncella, de la funda-ción de D. Donato Primo Martínez, que se aplicará a cualquiera de las carreras o profesiones que puedan seguirse cit asia ciunad; y las condiciones especiales para optar a ella son las signientes:

f. Serán preferidas, en primer lugar, las parientas del fundador, y de éstas las más próximas a las más remotas.

Las que sean naturales de Alba de Termes.

3.º Las huérfanas naturales de la ciudad de Salamanca; y

Una, del Colegio menor de Santa María Megdalena, para las fa-cultades de Teología o Derecho, a elección del agraciado.

Tendrán derecho preferente los parientes de los fundadores D. Antonio y D. Martin García Gesco, naturales que fueron de Corral de Almaguer, y a falta de ellos podrá recaer entonces esta baca en un joven de buena conducta y apto para el estudio.

Los agraciados tendrán los mismos derechos y obligaciones que los indicados en la repetida convocatoria general de 30 de Junio último, publicada en la Gaceta de Ma-DRID del dia 5 del actual.

Salamanca, 10 de Julio de 1924. El Vocal Secretario, Ernesto Amador.—El Rector Presidente, Emrique Renorabé. P—1292 Esperabé.

#### Gobierro Militar de la Pla-ZA Y PROVINCIA DE MADRID

Declarada la necesidad de la ocupación de los terrenos que han de expropiarse, enclavados en la parcela "S" del Campamento, término municipal de Carabanchel Alto, con destino a la ampliación del citado Campamento, según acuerdo publicado en el Roletín Ofisegún cial número 13, correspondiente al día 15 de Enero último, y habiendo de procederse a la fijación o medición de dichos terrenos, se avisa por el presente amuncio a los propietarios interesados que se expresan en la relación inserta en el mencionado periódico oficial del 18 de Abril del and anterior, para que en el ter-mino de ocho días hábiles comparezcan ante la Alcaldía de la 🕰

presada localidad por si o por apoderado en forma a fin de designar Pecito que les represente, debiendo advertir que el referido Perito ha de tener las condiciones exigidas en el artículo 21 de la ley vigente de Expropiación forzosa y el 32 de su Regizmento, y que no reuniando dichas condiciones y no baciendo la designación en el fermino señalado, se entenderá que se conforman con el Perito que ha de representar al ramo de Guerra,

Madrid, 10 de Julio de 1924.— El General gobernador militar, Pío

Suárez Inclán,

P-1290

### VEFATURA DE GERAS PUELMAS DE LA PROVINCIA DE GERGRA

El Sr. Gobernador con fecha de hoy, ha dictado la siguiente pro-

videncia:

"Vista la instancia suscrita por D. Francisco Exille, de fecha 5 de Abril de 1899, solicitando destinar dos litros de agua por segundo para riego de sus tierras, de los doce litros por segundo, concedidos de un aprevechamiento del río Sert, en término de la parroquia de Besalú, otorgado por providencia gu-bernativa de primero de Dicienbre de 1897:

Resultando que la referida providencia solamente autoriza al peticionario para aprovechar doce litros de agua por segundo del río Sert, en término de la parroquia de Besalú, con destino a usos indus-

triales:

Resultando que per providencia de fecha 29 de Noviembre de 1900, se resolvió que para lo referente a la petición de poder destinar dos litros de agua por segundo para riegos, de los doce concedidos, habian de practicarse los aforos ne-cesarios, sin indicer por quién, lo que sin duda motivo que no se practicaran:

Visto el Real decreto de 15 de

Febrero de 1913:

Considerando que ha transcurri-do con exveso el plazo que el mis-mo señala para declarar anulado el expediente y ordenar el archivo del mismo con devolución del depési-to de 309;20 pesctas, constituído al efecto por no ser de responsabilidad del peticionario el no haberso verificado los aforos ordenados, Este Gobierno ha resuello se de-

clare caducado y se archive el ex-pediente que motiva la petición referida, y que se devuelva al peti-cionario el depósito constituído, publicándose esta resolución en el Boletin Oficially en la GARRIA DE MA-

Lo que en cumplimiento del Real decreto de 15 de Febrero de 1913 se publica en la presente GACRIA DE MADRID.

Gerona, 5 de Julio de 1924.—El Jefe de la Sección, José Casamor. P-1288

## RECAUDACION DE CONTRIBUCIO-MES DE LA ZONA DE SUECA

Don Ramón Marif Pérez, Recau-

dador ejeculivo de Contribuciones en la zona de Succa.

Hage saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Agustín Cervello Chinesta, en termino municipal de Sallana, por déhitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1903 a 1924-22, ambos inclusive, importantes t.360,41 pesetas, más los retantes f. 360,41 pesetts, mas nos re-cargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 2 del corriente, la siguiente providencia de adjudi-cación de bienes inmuebles: "Vistas las proposiciones pre-senicadas en esta subasta y resul-

tando admisibles por cubrir el ti-po legal las de D. José Baixaeli Pomee con respecto a la finca de 80 hanegadas de tierra destinada al enltivo del arroz en el término de Sollana, por el importe de 4.072 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la di-ferencia entre el depósito constituído y el importe total de la adjudicación.

Notifiquese en forma esta providencia al adjudicatario, al deudor y al acreedor hipotecario."

Y desconociéndose el actual domicilio del deuder y de conformi-dad con lo que dispone el parrato 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta la presente en el Boletín Of Vial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Valencia a 27 de Febrero de 1924. El Recaudador ejecutivo, Ramón Marti. P—779

#### RECABURACION DE CONTREBUCIO-MES DE LA ZONA DE VORRECI-LLA DE CAMEROS

Don Fermin Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gallinero de Camero, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expedienque me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1912 al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados fo-rasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan del Campo.—Una casa en la calle Arriba, señalada con el número 5, de 65 metros cuadrados, que linda: derecha, una casa; izquierda, calle de Arriba.

A herederos de Ignacio Gil.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 21, de 72 metros cuadrados, linda: derecha, una casa; izquierda, un camino.

A doña Isidora Garrido.—Una ca-sa en la calle de Arriba, señalada con el número 6, de 121 meiros euadrados, linda: derecha, una caso;

izquierda, el juego de pelota.

A D. Antonio Súenz Ceña.—Una casa en la calle de Arriba, señalada con el número 33, de una superilcie de 70 metros cuadrados, linda: dereche, un pajar; izquierda, calle.

Y como quiera que los deudores referidas no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han

participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Magrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el termino de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibi-miento de suplirlos a su costa.

Gallinero de Cameros, 29 de Fe-brero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáchz,

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Gallinero de Camero, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1912 al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados fo-rasteros que a continuación se ex-

A D. Jacobo Silva.—Una casa en la calle Real, de 180 varas, que linda: derecha, calle; izquierda, María

Arkaga, y espalda. Pedro Martinez. A dona Felipa García.—Una casa en la colle Real, señalada con el nú-mero 21, linda: derecha, Canuto Gó-mez, izquierda y espalda, calle, A D. Celedonio Hoyueles.—Una

casa en la calle Reel, señalada con el número 4, linda: derecha, doña Angela Gómez; izquierda, encerradero del mismo, y espalda calle de los muladares.

Al mismo.-Un cerradero de ganado en la calle Real, que linda: derecha, una casa: izquierda. Hila-

rio Sáenz, y espelda, al mismo. A. D. Marcelino Sáenz Torre.— Mitad de una casa en la celle del Marqués del Romeral, ijuda: izquierda, calle del Gamellón.

A don Cayo García.-- Una casa en la calle de Solana, número 25, linda: derecha, Tomás Rojo; izquierda, calleja, y espalda. Rafael Ardaera teaga.

Y como quiera que los deuderes referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienca el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por du-plicado se presenta en la Tesorería do Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GAGETA DE Madrid, según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el termino de tres días, presenten los títulos do propiedad de los bienes embargados, hajo apereibimiento de suplirlos a su costa.

Lumbreras de Cameres. 29 de Fox braro de 1924.—El Recaudador, Fermin Sienz

Don Fermin Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Nieva, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por debitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1616 al acuati, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. Juan Fernández.—Una casa en la calle de San Antón, de la villa do Nieva de Cameros, señalada con el número 45 de 68 metros cuadrados, de tres pisos, que linda: de-reclia, calleja; izquierda, Pedro He-rráiz; espaida, calleja.

A D. Eleuterio Sáenz Martinez. Una casa en la calle de San Martin, de dicha villa, señalada con el número 4, de 45 metros cuadrados, do cuatro pisos, que linda: derecha, herederos de Crispina Izquierdo; izquierda, calleja, y espalda, Basilio Perez.

A D. Inocente Jiménez.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el número 21, de tres pisos, de 42 metros cuadrados, linda: dere-cha, Elisa Romero; izquierda, una caile, y espalda, Manuel Carnicero.

A herederos de Manuela Fernández.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el número 3, de tres pisos, de 70 metros cuadrados, linda, a todos aires, una ca-

A don Manuel García.—Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 3, de tres pisos, de 70 metros cuadrados, linda, dere-cha, D. Anselmo García; izquierda,

calleja, y espalda calle del Hospital.

A D. Romualdo Justo.—Una casa en la calle de San Antón, señalada con el número 9, de tres pisos, de 76 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Crispina Izquierdo; izquierda, calleja, y espalda, calle del Centro.

A herederos de Josefa Jiménez. Una casa en la calle de D. Antonio Merino, de tres pisos, de 72 metros cuadrados, linda: derecha, campo; izquierda, hijos de Victoriano Diez,

y espalda, campo.

A D. Fermin Marin.—Una casa en la calle de San Martin, señalada con el número 51, de tres pisos, de 44 metros cuadrados, linda: derecha, Calleja; izquierda, Calleja, y espalda, Agustín Velasco.

A herederos de doña Anselma Fernández.—Una casa en la calle de San Pelayo, señalada con el número 9, de tres pisos, de 34 metros, linda: derecha Juan Corral; izquierda. Esteban García, y espalda, un huerto.

A D. Matías Marcos.—Una casa en la calle Barrio de Arriba, señalada con el número 9, de tres pisos y de 33 metros cuadrados. linda: derecha, Bernardino Rubio; izquierda. Hermenegildo Marcos, y espalda, al campo.

doña Juana Sáenz.—Uya 48a en el barrio de Arriba, señstada con el número 29, de tres pists, de 54 metros cuadrados, linda: derecha, la Plaza; izquierda y espalda, Ca-

lleja.

A doña Valentina Fernández.— Una casa en la calle Barrio de Abajo, señalada con el número 3, de tres pisos y 60 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Juan Adalid; izquierda y espalda, Calleja.

A D. Anastasio Sáenz García.

Una casa en la calle de Antonio Merino, señalada con el número 29, de tres pisos y de 30 metros cuadrados, linda: derecha, Santiago Brieva; iz-

quierda y espalda, Calleja.

A D. Hilario García.—Una casa en la calle de Don Antonio Merino, -Una casa señalada con el número 40, de tres pisos y de 36 metros cuadrados, linda: derecha, Santos Romero;

quierda, Calleja, y espalda, calle. A herederos de D. Bernardo Ji-ménez.—Una casa en la calle de la Iglesia, señalada con el número 11, de tres pisos y de 80 metros cuadrados, linda: Calleja, por derecha; iz-quierda, Francisco García, y espalda, calle del Hospital.

A D. Marcelino Izquierdo.—Un

pajar en la calle de la Iglesia, señalado con el número 24, de un piso y de 34 metros cuadrados, linda:

derecha, herederos de Barnardo Jiménez; izquierda, Rafael Sáenz.

A D. Nicomedes Sáenz.—Un pajar en las eras de la Iglesia, de un piso y de 37 metros cuadrados, linda: derecha, Manuel Carnicero; izquierda Elisa Romero, y espalda, Manuel Carnicero.

A D. Aniceto Dominguez.—Una casa en la calle de Collado, señalacasa en la calle de Collado, senalada con el número 44, de tres pisos
y de 35 metros cuadrados, linda:
derecha, Mateo Rubio; izquierda,
Calleja, y espalda, un huerto.
A herederos de Francisco Laguna.—Un corral en Canalijas, señalado con el número 8, de un piso y

de 44 metros cuadrados, linda: derecha, campo; izquierda, Concep-ción Abad, y espalda, campo. A D. Manuel Ruiz.—Un pajar en la calle de Canalijas, señalado con

el número 9, de un piso y de 34 metros cuadrados, linda: derecha, Julia Arruli; izquierda, Concepción

Abad, y espalda, campo. A herederos de D. Jaan Dominquez.—Un pajar y corral en la ca-lle Canalijas, señalado con los nú-meros 11 y 12, de dos pisos y de 33 metros cuadrados, linda: derecha, campo; izquierda, Concepción Abad, y espalda, campo.

A D. Patricio Rubio .pajar en la calle Barrio de Arriba, señalado con el número 6, de dos pisos y de 33 metros cuadrados, linda, derecha, Pedro Rubio; izquier-da, Calleja.

A D. Eduardo Herráiz.— Un pajar

en la calle de San Martín, señalado con el número 16, de un piso y de 24 metros cuadrados, linda: dere-cha, María Codes; izquierda, Malco Rubio, y espalda, calle.

Al mismo.—Una casa en la calle de San Martín, señalada con el nú-mero 31, de tres pisos y de 21 me-tros cuadrados, linda: derecha, Ino-cencio Alonso; izquierda. Pedro He-

rráiz, y espalda, calle de la Iglesia. A herederos de Julián Herráis.-Una casa en la calle del Centro, señalada con el número 7, de tres pi-sos y 28 metros cuadrados, linda: derecha, herederos de Bernardo Jiménez; izquierda, Calleja, y espal-da, herederos de Felipe Zamora.

A herederos de Pedro Barrón. Una casa en la calle de D. Luciano Bueno, de tres pisos y de 41 metros cuadrados, linda: derecha, Calleja; izquierda, Pedro Arribas, y espalda, un huerto.

A D. Romualdo Pérez.—Una casa en la calle de D. Antonio Merino, señalada con el número 37, de tres pisos y de 44 metros cuadrados, linda: derecha, Calleja; izquierda, Ca-

lleja, y espalda, campo. Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen re-presentante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representar-les, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACPIA DE MADRID, según dispone el articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les Tequiers para que,. en el término de tres días, presen-ten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibi-miento de suplirlos a su costa.

Nieva de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Sáenz. P—748 Sáenz.

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Ortigosa de Cameros, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expedien-te que me hallo instruyendo per débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente al año 1916 al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargos de fin-cas a los deudores hacendados forasteres que a continuación se expresan:

A D. Francisco Adalid Saenz .-Una casa en la calle de Juan More-no, señalada con el número 21, de 45 metros cuadrados, que linda: de-recha o Norte, con Basilio Pérez, Sur, calle; Este, su entrada y calle,

y Oeste, Eugenio Perujo. Hermenegildo Soldevilla Ausejo,-Una casa en la calle Pa-Ausejo,—una casa en la calle Pajares de Alberco, señalada con el
número 10, de cuarenta y dos mefros cuadrados, linda: Norte, entrada: Sur, terreno del común; Este,
calle, y Oeste, terrenos del común.
A herederos de D. Florencio Fer-

andez.—Una casa en Camino Grande, señalada con el número 34, de 64 metros cuadrados, linda: Norte. entrada; Sur, entrada general; Este. Basilio García, y Oeste, calle.

A D. Silvestre Martinez.—Una

casa en la calle del Solano, número 6, de 40 metros cuadrados, linda: León Sáenz; Sur, Cipriano Norte, León Sáenz; Sur, Cipriano de l' Calle; Este, Francisco Ridrue-

jo. y Oeste, calle.

A D. Policarpo Santana.—Una casa en la calle del Solano, número 10, de 40 metros cuadrados, linda: Norte, su entrada; Sur. Petra Herrero; Este, calle de Portales, y Oeste, calle del Solano.

A nerederos de Gregoria Andrés.

Un pajar en la calle Real, número Un pajar en la catte neat, numero 10, de 24 metros cuadrados, linda: Norte, camino; Sur, herederos de Francisco Zamora; Este, Doroteo García, y Oeste, Eusebio Moreno.

A D. Eugenio Martínez Arenzana.

Una casa en el barrio de los Molinos, señalada con el número 20, de 62 metros cuadrados, linda: Norte y Sur, calle; Este y Oeste, la entra-

da y calle.

A D. Gil Martínez Arnedo.—Una casa en la calle del Solano, número 16, de 50 metros cuadrados, linda, Norte, Agapito Coronado; Sur y Oeste, Fernanda Canillas, y Este, su entrada y calle.

A herederos de Braulia García. Una casa en la calle Real, número 41, de 72 metros cuadrados, linda, Norte, Calleja; Sur y Este, calle, y Oeste, terreno del común.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni ticnen rereferidos no residen ni ticnen representante en este pueblo, ni han
participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o
la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por
medio de la presente, que por duplicado se presenta en la Tesorería
de Hacienda de esta provincia, para
que pueda acordar su inserción en
el Boletin Oficiall y en la Gacera de
Madrid. según dispone el artículo
142 de la Instrucción de 26 de Abril 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para que, en el término de tres días, presen-ten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibi-miento de suplirlos a su costa. Ortigosa de Cameros. 29 de Fe-brero de 1924.—El Recaudador,

Fermín Sáenz. P-749

Don Fermín Sáenz Caro, Recaudador de Contribuciones del pueblo

dador de Contribuciones del pueblo de San Román de Cameros, en la zona de Torrecilla de Cameros, en la zona de Torrecilla de Cameros.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, perteneciente al año 1930 y al actual, inclusive, he acordado y se han practicado embargo de fincas a los deudores 'forasteros que a contideudores 'forasteros que a continuación se expresan:

A D. Gerardo Pastor.—Una casa en la villa de San Román, señalada con el número 20, de 40 metros cuadrados, que linda: derecha, Juan Iñíguez; izquierda, Juan Martínez,

y espalda, al dueño.

A D. Francisco Vallejo Campo.— Una casa señalada con el número 31, en la calle de Simón de Agreda, de 81 metros cuadrados, que linda: derecha, la calle: izquierda, al mismo dueño, y espalda, Claudio Muro.

D. Baldemera Roldán.—Una casa en la calle de la Constitución, señalada con el número 51, de 110 metros cuadrados, linda: derecha,

Juan Serrano: izquierda, Francisco Díez, y espalda, calle. A D. Santos Leria.—Un molino en Santiuste, señalado con el nú-mero 205, de 25 metros cuadrados, linde, derecha, pastos del común; izquierda y espalda, pastos comunes.

A herederos de Enrique del Valle.—Una casa en la aldea de Vadi-

llos, señalada con el número 276, de 64 metros cuadrados, linda: derecha, Matías Díez; izquierda, Juan Angel Martínsz, y espalda, calle. A D Julián Marín—Una casa en

la calle Real, número 339, de 30 metros cuadrados, linda: derecha, terreno del común; izquierda, ca-lle, y espalda, casa del Sr. Maestro. Y como quiera que los deudores

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen re-presentante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por du-plicado se presenta en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se les requiere para gue, en el término de tres días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de supiirlos a su costa.

San Román de Cameros, 29 de Febrero de 1924.—El Recaudador, Fermín Ságaz P.—752.

P - 752

Fermin Saenz.

### RECADUACION DE CONTRIBUCIO-NES DE LA ZONA DE TORO

DISTRITO MUNICIPAL DE VEZDEMARBAN

Don Enrique Gómez Arias, auxi-liar recaudador do la Hacienda en la zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos do la contribución territorial y años de 1919 a 1923-24, se ha dictado con fecha 22 del actual la providencia siguiente: "Providencia de subasta.—No ha-

biendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierts con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y yenta de los bienes muebles y semo≠ yientes, se acuerda la cnajenación en publica subasta de los inmuebles per-tenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificara bajo mi presidencia el día 4 de Julio proximo a las once do la minana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.

Notifiquese esta providencia a los deudores y a los acreedores hipotecorrios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por llos demás medios usuales en la localidad."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucciós de 26 de Abril anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Deudores que se citan.

D. Agustin Pascual Hidalgo: Débito principal, recargos y costas, 19.30 mesetas.

Una viña en término dd Vezdemar-bán, al pago de Carre-Villalpando de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 56 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de Modesto Coca; Mediodía, partija de Matildo Pascual; Poniente, otra de Manuel Conde, y Norte, con otra de un vecino de San Pedro Latorre.

Capitalización y valor para la su-

basta, 80 pesetas. D. Blas Monge Conde:

Débito principal, recargos y costas

29,16 pesetas.

Un bacillar en el mismo término, al pago del Valle de Valmor, de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 56 centiáreas, que linda: al Naciente, con otro de Vicente Gallego; Mediodía, otro de Josefa Rivera; Poniente, con el camino del pago, y Norte, cen otro de Manuel Pérez.

Capitalización y valor de la su-

basta, 200 pesetas.
D. Esteban Barbero Alfageme: Débito principal, recargos y costas,

36,92 pesetas.

Una tierra en el mismo término al pago de Valdegundia, de cabida dos fanegas y seis celemines, igual a 48 áreas y 91 centiáreas, que linda: al Naciente, con otra de los herederos de Hermenegildo Alfageme, Mediodía, con el Regato del pago; Poniente, otra de Narciso Alfageme, y Norte, con la de herederos de Antonio Calleja.

Capitalización y valor para la su-

Capitalización y valor para la su-

basta, 400 pesetas.
D. Fernando Goca Bermejo:
Debito principal, recargos y costas

41,63 pesetas.

41,63 pesetas.

Una tierra en el mismo termino, al pago de Carre el Valle, de cabida una fanega, igual a 19 areas y 45 centiareas, que linda: al Naciente, con otra de los herederos de Antonio de Casatro; Mediodía, otra de Manuel Cubero; Peniente, con el sendero, y Norte, con tierra de Eufrasio Pascual.

Capitalización y valor para la su-

Capitalización y valor para la su-

basta, 300 pesetas.
D. Luciano Hidalgo Alfageme;
Debito principal, recargos y costas
69,45 pesetas.

Un majuelo de fruto tinto, hoy campo erial en el mismo término al pago de la Cuesta de Mataburros, de cabida una fanega, igual a 19 áreas y 57 cen-tláreas, que linda: al Naciente, con vi-na de Manuel Alfageme Tempranos Mediodía, viña de Mauricic Coca; Poniente, otra de Antonio Pérez Rodris guez, y Norte, otra de Antonio Alfa-geme Pérez.

Capitalización y valor para la su-basta 240 pesetas. D. Vicente Hidalgo Bermejo:

Débito principal, récargos y costas,

22,13 pesetas.

Una tierra antes viña en el mismo término, al pago de Carre-Villalpando, de cabida una fanega y tres celemines, igual a 24 áreas y 45 centiáreas, que linda: al Naciente, con tierra de Antelín Gallego, Mediodía, otra de Gabriel Rodríguez; Poniente, con viña de Felipe Coça, y Norte, con partija de Jose; Conde Domínguez.

Capitalización y valor para la subasta 100 pesetas

basta 100 pesetas 2.º Que los d

Que los deudores o sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasia el memento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos. copias y demás gastes del precedi-

miento.

3.0 Que les lifules de propieded de les immuebles están de manificalo en esta oficina basta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con elles, y no tendrón derecho a exigir ningunos otros.

Que será requisito indispensable para tomar parie en la subasta que los licitadores depositen previamonte en la mosa de la presidencia el 5 per 100 del valor Figuide de les bie-

tos que intenten reinniar.

5.º Que es obligación del rematan-te entregar en el acto la diferencia entra el importe del depósito consti-

trido y precio de la adjudicación. C. Que si becha esta no pudiera ústimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de remaie, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las areas

del Tesero público. Y no habiendo sido posible ficvar a efecto las netificaciones de la anterior providencia de subasta por no residir les deuderes en esta localidad e ignorar su paradero y el de los herederos en su caso ni constar tergan personas que los represente con quien deban entendorso las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les netifica dicha providencia nor medio del presente, que se fifara en la tubla de anuncios de esta Casa Consistivial, y se insertará en la Ga-COTA DE MADRID y en ci Beletin Oficiel de la provincia, en cumplimien-to de le que dispone el articule 142 de la instrucción de apremios vigente. Vezdemarbán, a 24 de Marzo de 1924—Ela Recandador, Enrique Gó-

#### PEREDDACTE DE COMPRESION-FOR DE LA PRIBERA ZORA DE Wal Extend

P-- 705

Don Francisco Maffes Garcia Recaudador auxiliar de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el empedienin que instruyo por débites de uti-Frades, correspondiente al año de 1122-23, se encuentra comprendido A. Montesimos, sin que conste unga en esta localidad persona que le represente, per lo que expongo el presente edicto para que pueda Recon fecha 27 de Noviembre próximo pasado dinté la siguiente providencia declarando el apremio de segun-

do grado:
"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la

anterior relación.

Notifiquese a la misma esta pervidencia, à fin de que pueda satis (1cer el débito durante el plazo de veintionatro horas, advirtidadele que, de no verificarlo, se peoperará inmedialamente al embargo de 91dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objete de ejecución, y se expedirá el oportuno gandamiento iriplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del par-tido para la anotación preventiva de embargo.

#### Débitos.

149,25 pesetas. 15 per 100, 22,39 id-Costas calculadas, 5.00 id. Total, 175,64.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en al parrafo 4.º del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1980, se publica y fija et presente edicto en les sitios de cos-tumbre y en el Baletín Oficial de la priovincia y en la Gaceta En Madrib, Valencia, 14 de Diciembre de 1923.

El Recaudador, Francisco Malies.

P-777

Don Francisco Malies García, Recandador auxiliar de la Hacienda de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de detrechos reales, correspondiente al año de 1923-24, se encuentra comprencido D. S. A. Investigaciones Mineras sin que conste tenga en esta lecalidad persona que le repre-sente, por lo que expongo el presente edicio para que pueda llegar a conscimiento de a misma que con fecha 20 de Noviembre próximo pasado dicté la siguiente providencia declarando el apremio de segundo grado:

"De conformidad con lo dispuesto en el articulo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor incluído en la

anterior relación.

Potifiqueso a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro noras, advirtiendole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de to-dos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo."

## Debitos.

Liquidación número 6.235, pesetas 3.971,69.

Liquidación número 6.286, pesetas 130,25.

15 por 100, 615,19 pesetas. Cestas calculadas, 15,00 pesetas. Total. 5.731,53 pesetas.

Mas et 10 por 100 come multa y el 5 per 100 por intereses de demora hasta el día del pago, sobre las

4.191,34 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicio en los sitios de cos-Eumbre y en el Boletin Official da la provincia y en la Gacara de Madato. Velencia, 44 de Diciembre de 1923.

El Meaudador. Francisco Malies.

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO. nes de la cureta zona de va-LENGIA

Den José Ruiz Torres, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la

cuarta zona de esta capital. Hago saber: Que en el expediente cjecutivo de apremio que instruyo contra los herederos de Vivente Anton Almenar per el concepto de contribución urbana de los a 7 38 1909 al 1920-21, ambos inclusive cuyo débito asciende a la cantidad de peselas 595,52, más los recargos de primero y segundo grado de apremio y las costas causadas, en cum-plimiento de lo acordado en providencia de fecha 19 de Febrero último, ha sido embargoda la finca siguiente:

Una casa habitación en la calle de Afueras, del pueblo de Burjasot, compuesta de des pisces, undante: por la derecha, con acequia de Moncada; por la izquierda, acequia de Termes, y por espaldas, Camino Viejo de Valencia.

Y desconociéndose quiénes pue-dan ser los herederes de Vicente Anton Almenar, de conformidad con lo que dispone el parrafo 4.º del articu-lo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Valencia, 10 de Marzo de 1924.— El Agente, J. Ruiz.

P---694

Don José Ruiz Terres, Recaudader auxiliar de Contribuciones en la cuarto zena de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Diego Valls Mir, por contribución rústica correspondiente al tercero y cuarto trimestre de 1920-21 al pri-mero y segundo de 1923-24, se ha dictado en fecha 3 de Octubre último la signiente providencia de se-gundo grado de apremio:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apre-mio y recargo de 19 por 100 sobre el importe total del descubierto a

D. Diego Valls Mir.

Notifiquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuairo horas, advirtiendole que de no verificario, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, senamendo al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargoo."

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el parrafo 4.º del arliculo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se inserta el presente en el Beletín Oficial de esta

provincia y GACETA DE MADRID. Valencia a 22 de Febrero de 1924.

El Agente, J. Ruiz.

P---583

## Andreios oferales

LA: BELINGA DE LAS COMPASIAS DE SEGUROS wilhelma en magdebungo, danubio: de viena Y. FORTUNA EN BERLIN

Bulance de situación en 31 de Diciembre de 1923 de las enconciones realizadas en Essavas.

operaciones: realizadas: en: España:	
ACTIVO	Peselas.
Effectivo en Gaja	44,46
Valores mabiliaries:	<u>,</u>
Eondos públicos del Estado es- gañol 68.483,65	
Valores industriales de Empre- sas españolas:	
Fortogarrel de Médina del Campo a Salamanca (Obligaciones) 124.482,50	A-D-VII * 15"
Saldo activo de las cuentas de las Agencias: Saldos deudores	- <b>19</b> ⊭.⊍0,15. -
Cuenta de Ganancias y Pérdidas:	80.821,96
Saido a cuenta nueva	391.611,05
Saldo activo de las cuentas con las Compa- zías reaseguradoras:	•
Reserva de riesgos en eurso a su cargo	10.077,71
Тотац	675.521,33
PASIVO	
Reserva por siniestros pendientes de liquida- ción o pago	222.769,00
deducción de la porción reasegurada) Dirección general	51.382,78 401.369,55
Total	675.521,33

Cuenta de Ganancias y Pérdidas en 31 de Diviembre 1923 Re las mercejones paraliadas

pañs.
Peseias.
411.444,97
;. ·
). 
. 415 408 97
. 36.273,60
. 30.275,00 ):
236.6 <b>79<sub>-</sub>0</b> 6
i.:
- 41.305,07
<b>!</b>
222.769,00
4.063, <b>579,97</b>
51.311,98
235,850,0 <b>0</b> 376,679,9 <b>0</b>
5.061,24
3.065,80
0.500,50
391,611,05
391,011,09
1.063.579,97

## LA UNION Y EL FEMIX ESPAÑOL E

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS Ramo de vida.

Habiéndose extraviado la póliza número 10.779 contratada con esta Compañía sobre la vida de doña Cristina Ferrán Pérez, con fecha 13 de Junio de 1910, se anuncia al pú-blico por (ercera vez para que la persona que la posea se presente a justificar su derecho a ella en el término de diez días, a contar desde la fecha de este anuncio, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugār.

Madrid,, 13 de Julio de 1924. — El Director, F. Setuain.

X = 1990

## COMANDANCIA DE CARABINEROS DE VIZCAYA

En cumplimiente a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento porque se rige la Asociación Huma-nitaria del Cuerpo de Carabineros, se anuncia por una sola vez en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Tarragona, que existe depositada en el fondo de Entretenimiento de dicha Comandancia a favor de Rosendo González Bianco, hijo del que en vida fué Ca-rabinero licenciado Eulogio, de los mismos apellidos, la cantidad de 503,12 pesetas, que integra las que le han cofrespondido en concurren-cia con otros hermanos, en el total de les beneficios de la Asociación antedicha a que dejó derecho su referido padre af fallecer; siendo de su cuenta el importe de estos anuncios.
El Teniente Coronel primer Jefe,

### SOCIEDAD ANOMINA DE SALES MARINAS

Juan Pintor.

X--2227

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los Estatutos de esta Sociedad se convoca a Junta general extraordinaria, para el día 31 de los corrientes, a las cinco de su tarde, en Madrid, Gran Vía. 24, con objeto de modificar el artículo 14 de los mismos Estatutos, en el sentido de que las Juntas generales ordinarias, se pueden celebrar de Enero a Mayo, cuando el Concejo lo

acuerde, en vez del mes de Marzo como ordena este artículo. También se semeterá a esta Junta extraordinaria, la aprobación de la Memoria, balance y cuentas correspondientes a los ejercicios de 1922 y 1923. Cartagena, 10 de Julio de 1924.

El Secretario, Manuel Cánovas.

#### Barco de urbanitación (s. A.)

El Consejo de Administración de esta entidad convoca a Junta gene-ral extraordinaria da Accionistas, para el día 22 del actual, a las diez de su mañana, en el domicilio social, Puerta del Sol, 14 y 12, a los

fines y efectes siguientes:

1.º Lectura y aprobación del acta de la apterior se ión.

2.º Dar cuenta a la Justa para su ratificación de los présiamos hi-potecaries heches, y de otros contratos celebrades.

3.º Proposición para la reorga-

nización total de la Segiciad.

4.º Modificación de los Estatutos.
5.º Las demás cuestiones que los

Sres. Accionistas propongan.

Se recuerda a los Sres. Accionistas el cumplimiento de los preceptos estatutários en lo que respectan a formalidades a cumplir para tener derecho de asistencia a dicha Junta.

Madrid, 12 de Julio de 1924.—El

Secretario, Pedro G. Ester.

-2236

#### EXPOSICION DE BARCELONA

CONCURSO RELATIVO A LOS PABELLONES PROVISIONALES DE LA MISMA

Para aclarar ciertas dudas que a algunes concursantes se ofrecen respecto a la interpretación que debe darse a algunas de las bases del concurso de tipos de construcción al cual se refiere el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del 7 del actual mes, que puedan ser-

vir de orientación para los edificios de carácter provisional que en su día se levantarán en la Exposición de Barcelona, ha acordado su Junta directiva hacer público para cono-cimiento de todos los concursantes lo siguiente:

1.º El objetivo esencial del concurso es la elección de los elementos constructivos más convenientes que puedan aplicarse a la mayoria de los edificios de la Exposición.

2.º Será condición fundamental que pesará en absoluto sobre el áni-mo del Jurado la economía y el ya-lor técnico de los elementos cons-

tructivos proyectados.

3.º Los concursantes deberán presentar proyectos referentes a un edificio hipotético puramente, cuyo sólo objeto es comprobar de qué manera los elementos constructivos propuestos podrían llegar a constituir los edificios provisionales de la Exposición que en su día se deben

proyectar y realizar.

4.º Para su veredicto se basará el Jurado en las condiciones de uti-lidad y economía, quedando en se-gundo lugar la decoración artística, debiendo ser atendida sin embargo en prudente medida esa decoración fanto interior como exteriormente.

5.º Para elegir esos elementos que se acaban de indicar se ha abierto el concurso entre Arquitectos e Ingenieros españoles, a fin de que puedan formular con arreglo a las condiciones fijadas en las bases y en las presentes aclaraciones y con arreglo tembién a las respectivas atribuciones legales de las dos clases llamadas a concurso, los anteproyectos de edificios provisionales.

Barcelona, 28 de Junio de 1924.-

El Secretario, Claudio Planas.

-2229